



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER

Chima, Santander, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: HECTOR MANUEL BENAVIDES ORTIZ
Demandados: OMAR YESID CADENA MENESES Y OMAR CADENA ACUÑA
Radicado: 68-176-40-89-001-2021-00012-00

El señor HECTOR MANUEL BENAVIDES ORTIZ, quien actúa a través de endosatario en procuración, interpuso proceso ejecutivo singular contra los señores OMAR YESID CADENA MENESES Y OMAR CADENA ACUÑA, correspondiéndole a este Despacho Judicial, pero observa este funcionario que el suscrito se tiene que declarar impedido para conocer de la presente demanda ejecutiva, por encontrarse incurso dentro de la causal contemplada en el artículo 140 y 141 numeral 9 del Código General del Proceso, para ello tendremos en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El señor HECTOR MANUEL BENAVIDES ORTIZ, quien actúa a través de endosatario en procuración, presenta el día 11 de junio del presente año demanda ejecutiva singular contra OMAR YESID CADENA MENESES Y OMAR CADENA ACUÑA.

- i. Dadas las cosas así, en aras de salvaguardar la imparcialidad que debe existir en el operador jurídico sea lo primero señalar que, entre el Suscrito y el demandado Omar Cadena Acuña, existe amistad íntima, configurándose en consecuencia, la causal prevista en el numeral 9° del artículo 141 ibidem y que a su letra dispone: “Existir enemistad grave **o amistad íntima entre el Juez y alguna de las partes, su representante o apoderado**” (Negrilla fuera de texto).

Habida cuenta de lo anterior, no puede éste Despacho llegar a corolario diferente que el de separarse del conocimiento de dicho asunto respecto del señor Omar Cadena Acuña y sustento mi petición en lo siguiente: El día 11 de enero de 2016 llegue al Municipio de Chima – Santander a ocupar el cargo de Juez Promiscuo Municipal, desde ese momento por la amistad que tiene el señor Cadena con el Secretario del Despacho empezamos hacer amigos y a compartir múltiples momentos y es por ello que me declaro impedido e informo que desde entonces comparto y comparto con él, en las celebraciones de su familia como cumpleaños de su núcleo más cercano siempre me encuentro presente porque me invita y

viceversa, soy padrino de confirmación de su hijo menor FELIPE CADENA MENESES, los fines de semana compartimos múltiples planes como departir un almuerzo, un piquete, una bebida, ir al río, a la chimera, hablar, en fin a lo largo de estos 5 años y medio que me encuentro en Chima, sin quererlo se ha forjado una amistad íntima y sin dudarlo me atrevería a decir que la gente del común tiene conocimiento de ello y ello se debe a la amabilidad y cordialidad que siempre ha existido de Omar hacia mí y en razón a ello de mi hacia él, razones estas que sustentan mi petición.

En mérito de lo expuesto y administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

1. Declárese impedido al señor Juez, para conocer del proceso ejecutivo singular, incoado por HECTOR MANUEL BENAVIDES ORTIZ contra OMAR YESID CADENA MENESES Y OMAR CADENA ACUÑA, por las razones esbozadas en la parte considerativa del presente pronunciamiento.
2. En consecuencia, conforme el Art. 144 del Código General del Proceso envíese el expediente al Juzgado Promiscuo Municipal de Simacota, por ser un Juez de igual categoría (promiscuo) y ser el Juzgado que razonablemente se encuentra más próximo, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Alfredo Javier Pinedo Campo

Juez

Promiscuo 001

Juzgado Municipal

Santander - Chima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6db6505e6d0b465ff3066c65b8af01a8055995f2d0536eafb8642331f3739d1d

Documento generado en 15/06/2021 09:57:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>